

Referència/Referencia:	2024/1R/ARTISTICAS
Procediment/Procedimiento:	Gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS, MUSICA Y DANZA
Interessat/Interesado:	
Representat/Representante:	
BENESTAR SOCIAL	

Ricard Enric Escrivà Chordà, Secretaria/o del Ayuntamiento de Burjassot -

CERTIFICO: Que la Junta de Govern Local en su sesión del día 27 de septiembre de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

9. BENESTAR SOCIAL I ATENCIÓ A LA INFÀNCIA.

Expediente: 2024/1R/ARTISTICAS.

CONCESIÓN PROVISIONAL DE LAS AYUDAS DESTINADAS A LA FORMACIÓN EN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS (MÚSICA Y DANZA) DE NIÑOS Y NIÑAS ENTRE 6 Y 14 AÑOS, EJERCICIO 2024

Vista la convocatoria de ayudas destinadas a la formación en enseñanzas artísticas (música y danza) de niños y niñas entre 6 y 14 años, para este ejercicio 2024, aprobada por la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 01 de julio de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 133 de 11 de julio de 2024.

Consultado que consta en el expediente documento acreditativo de Intervención, de 07/06/2024, con nº de RC 12024000014422, sobre existencia de consignación presupuestaria para atender el gasto al que ascienden las citadas ayudas por un importe total de 3.000€, con cargo a la partida 330/48100 Ayudas becas artísticas a menores.

Visto el informe de la Técnico de Cultura de fecha 22/08/2024, relativo a la documentación presentada por los solicitantes de conformidad con el artículo 3 de la convocatoria.

Visto el requerimiento de subsanación de documentación presentada enviado a uno de los solicitantes el 04/09/2024 y una vez subsanada por el mismo mediante registro de entrada con anotación número 2024021475 de fecha 10/09/2024.

Visto que consta en el expediente la acreditación de que las personas solicitantes se encuentran al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y el informe emitido por el Negociado de Tesorería de fecha 11/09/2023, en el que se acredita que las mismas se encuentran al corriente en las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

Vista el acta emitida por el órgano colegiado (comité de valoración), de fecha 19/09/2024 relativa a la valoración de las solicitudes presentadas conforme a los criterios para la concesión de las ayudas, debidamente motivada conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 de la misma.

De conformidad con el informe-propuesta de concesión provisional de la Técnico de Cultura de fecha 24 de septiembre de 2024.

Vista la propuesta de la concejala de Protección y Derechos de la Infancia de fecha 25 de septiembre de 2024.

Considerando que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la aprobación de los expedientes de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el Decreto de Alcaldía de delegación de atribuciones nº 2023003945 de fecha 21/06/2023

Y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.]

Visto que la propuesta del expediente ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 25/09/2024, con nº de referencia 2024/1367 y con el siguiente resultado: Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Govern Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Conceder provisionalmente las ayudas para estudios y formación en enseñanzas artísticas de música y danza, ejercicio 2024, a la persona solicitante que se detalla a continuación, de conformidad con el acta de valoración emitida por el órgano colegiado en fecha 19/09/2024:

SOLICITANTE	DNI	Total puntuación	Subvención concedida provisionalmente
ÁLVARO PORTOLES ALBARRACÍN	*****659F	42	1000 euros

Segundo.- Denegar las subvenciones a las siguiente persona solicitante, por los motivos que se detallan a continuación:

SOLICITANTE	DNI	REQUISITO INCUMPLIDO
HÉCTOR NAHARROS SANTOS	*****205N	No cumple requisitos establecidos en la convocatoria. Nacido en 2009, requisito de la edad.

Tercero.- Emplazar al solicitante Álvaro Portolés Albarracín, para que en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente acuerdo en

el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burjassot, aporte la **documentación justificativa** de acuerdo con los artículos 7 “Gastos subvencionables” y 10 “Justificación y pagos” de la convocatoria.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en el portal de la transparencia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burjassot, a efectos de presentación de posibles alegaciones, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de dicha publicación.]

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros (8 PSOE), **ACUERDA** aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Burjassot

Visto bueno